



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 4.15.14

**TRANSFERENCIAS AL
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
JUAN PEDRO GARRAHAN**
Auditoría Legal y Financiera

Período 2014

Buenos Aires, Octubre 2016

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 6to. Piso

PRESIDENTE

Lic. Cecilia Segura Rattagan

AUDITORES GENERALES

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Dra. María Victoria Marcó

Lic. Hugo Vasques



CÓDIGO DE PROYECTO:

4.15.14

NOMBRE DEL PROYECTO:

Transferencias al Hospital de Pediatría Juan Pedro Garrahan

TIPO DE AUDITORÍA:

Legal y Financiera

DURACIÓN DEL PROYECTO:

9 de diciembre de 2015 hasta el 2 de junio de 2016

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Año 2014

EQUIPO DESIGNADO:

- **Coordinadores:** Dra. María Lucila Moyano, Contadora Pública
Dr. Santiago Esteban Cogorno, Licenciado en Economía
- **Supervisor:** Dr. José Juffar, Contador Público

OBJETIVO

Verificar los aspectos legales y financieros de las transferencias devengadas durante el ejercicio 2014.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 26 DE OCTUBRE DE 2016

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N°: 355/16



INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:

JURISDICCIÓN: 40 Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA: 552 Subsecretaría Administración del Sistema de Salud
CRÉDITO DE SANCIÓN: \$ 700.000.000,00
CRÉDITO VIGENTE: \$ 776.450.293,00
DEVENGADO: \$ 776.450.282,00

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Octubre de 2016
Código del Proyecto	4.15.14
Denominación del Proyecto	Transferencias al Hospital de Pediatría Juan Pedro Garrahan
Período examinado	2014
Jurisdicción	40 Ministerio de Salud
Unidad ejecutora	552 Subsecretaría Administración del Sistema de Salud
Programa Presupuestario	86 Hospital de Pediatría Juan Pedro Garrahan
Objetivo de la auditoría	Verificar los aspectos legales y financieros de las transferencias devengadas durante el ejercicio 2014.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	9 de diciembre de 2015 hasta el 2 de junio de 2016
Alcance	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC.</p> <p>La revisión se practicó sobre la totalidad de las transferencias al Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan” devengadas por la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud durante el ejercicio 2014.</p>
Observaciones principales	<p>1) La Unidad Ejecutora que se informa como responsable del programa presupuestario 86 “Hospital de Pediatría Juan Pedro Garrahan”, en la Cuenta de Inversión del año 2014, es errónea.</p> <p>Se indica como responsable del Programa 86 a la Unidad Ejecutora 551 “Subsecretaría Atención Integrada de Salud”, en tanto, la Unidad Ejecutora del Programa es la 552 “Subsecretaría Administración del Sistema de Salud”.</p>

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

2) Las transferencias efectuadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Hospital Garrahan que se indican a continuación, fueron acreditadas parcial o totalmente, según el caso, en fecha posterior al cierre del ejercicio económico 2014:

- Las sumas transferidas para solventar los gastos correspondientes al mes de diciembre de 2014, que ascendían a \$ 74.222.756,45, fueron acreditadas en la cuenta bancaria del Hospital el 11 de diciembre de 2014 por \$ 11.450.000,00 y el 6 de enero de 2015 por \$ 62.772.756,45, respectivamente.
- Las sumas transferidas para solventar una ampliación presupuestaria del ejercicio 2014, por \$ 4.450.282,00 fueron acreditadas en su totalidad en la cuenta bancaria del Hospital el 6 de enero de 2015.

3) No se dio cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Convenio suscripto el 7 de abril de 1989, entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

La Cláusula Cuarta del referido Convenio establece: "Las dos partes se obligan a aportar por mitades los recursos presupuestarios anuales necesarios para asegurar el funcionamiento del Hospital y su desarrollo."

En el siguiente cuadro se detallan los aportes efectuados por la Nación y por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2014, para solventar los requerimientos presupuestarios del Hospital y los porcentajes que ellos representaron:

CONCEPTO	REQUERIMIENTOS PRESUPUESTARIOS DEL HOSPITAL GARRAHAN \$	TRANSFERENCIAS DEVENGADAS POR NACION \$	TRANSFERENCIAS DEVENGADAS POR GCABA \$	TRANSFERENCIAS NO DEVENGADAS POR GCABA \$
Presupuesto final	1.805.179.311,20	902.589.656,38	776.450.282,00	126.139.373,60
Representación en porcentaje	100%	50%	43,01%	6,99%

4) No se hallan establecidos formalmente los circuitos a través de los cuales se llevan a cabo los procesos de transferencias al Hospital de Pediatría “Prof. Dr. Juan Pedro Garrahan”.

	<p>Se cumplen diferentes rutinas para efectivizar las transferencias pero las mismas no se hallan formuladas por escrito.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>Como consecuencia de los trabajos de auditoria realizados respecto a las transferencias de la Subsecretaria de Administración del Sistema de Salud al Hospital Garrahan, se han advertido incumplimientos del convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos.</p> <p>En efecto, la cláusula cuarta del citado convenio, establece que ambas partes "se obligan a aportar por mitades los recursos presupuestarios anuales necesarios para asegurar el funcionamiento del Hospital y su desarrollo." Sin embargo, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no dio cumplimiento a la misma omitiendo transferir el total de la suma que le correspondía en el periodo auditado.</p> <p>Asimismo, se han detectado demoras y desprolijidades administrativas en los procesos de transferencias al Hospital.</p> <p>Por lo expuesto, es dable recordar que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su art. 20 establece que "el gasto público en salud es una inversión social prioritaria".</p> <p>El incumplimiento del citado convenio, además atenta contra el bien tutelado por dicho precepto constitucional, perjudicando el funcionamiento y desarrollo del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C "Prof. Dr. Juan. P. Garrahan" y a la población que precisa indefectiblemente del servicio que el mismo brinda.</p>

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
PROYECTO N° 4.15.14
“TRANSFERENCIAS AL HOSPITAL DE PEDIATRÍA JUAN PEDRO
GARRAHAN”**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S _____ / _____ D

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Transferencias de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud al Hospital Garrahan.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC.

La revisión se practicó sobre la totalidad de las transferencias al Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan” devengadas por la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud durante el ejercicio 2014.

Los procedimientos aplicados se detallan en **Anexo I**.

III. ACLARACIONES PREVIAS

1) Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora prevista en el Plan Anual de Auditoría del año 2015, sobre la cual se debían llevar a cabo las tareas de auditoría era la 551 - Subsecretaría Atención Integrada de Salud.

Cabe señalar, que al iniciarse las tareas, esta Auditoría efectuó un pedido de información al titular de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, quien respondió que *“el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Prof. Juan Pedro Garrahan es un establecimiento autónomo, no teniendo esta Subsecretaría injerencia alguna en temas de índole económica – financiera, y sólo mantiene en algunos aspectos, intercambio en la parte asistencial referido a la asistencia de pacientes, no teniendo injerencia en la misma.”*

Debido a las razones señaladas, los procedimientos de auditoría se debieron desarrollar en la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud y por lo tanto, esta circunstancia ha sido reflejada en el texto del presente informe, modificando tanto el **OBJETO DE LA AUDITORIA** como la **UNIDAD EJECUTORA** originalmente planificada.

2) Modalidad de las transferencias

Las transferencias para cubrir las necesidades del Hospital Garrahan fueron remitidas en forma mensual por la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud.

Tal como se señala al inicio del presente informe, en el cuadro de **INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA**, el crédito vigente de \$ 776.450.293,00 correspondiente al año 2014 fue devengado prácticamente en su totalidad.¹

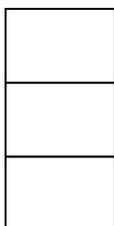
3) Evolución de los principales aspectos normativos

Los principales aspectos normativos relacionados con la creación del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan Pedro Garrahan” fueron los siguientes:

- El 20 de enero de 1967 se dictó la Ley N° 17.102, que facultó al Poder Ejecutivo Nacional para reformar el régimen de constitución, funcionamiento y manejo, vigente en los organismos asistenciales o sanitarios dependientes de la Secretaría de Estado de Salud Pública, con el objeto de propender a su mayor rendimiento, la mejor y más amplia prestación de servicios y al incremento de recursos para el desarrollo de sus programas; todo ello mediante la participación y aporte de entidades oficiales o privadas que promovieran a esos efectos la intervención activa de la comunidad.

En su articulado se estableció que las entidades que se constituyan en virtud de lo descripto ut-supra, se denominarán genéricamente *“Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad”* (S.A.M.I.C.), y tendrán por

¹ El saldo de crédito no utilizado fue de \$11,00.



finalidad desarrollar sus actividades según los conceptos actualizados de la acción sanitaria integral, debiendo organizar y realizar funciones de protección, recuperación, rehabilitación, promoción, capacitación, educación e investigación en el campo de la salud.

- El 9 de abril de 1987 se firmó un convenio entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el cual se constituyó el ente “Hospital de Pediatría - Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad” (S.A.M.I.C.), en forma provisional por el término de dos años, siendo intención de las partes luego de ese período transferirlo a la jurisdicción municipal.
- El 20 de abril de 1987 se dictó el Decreto N° 598 mediante el cual se creó el ente “Hospital de Pediatría - Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad”, conforme las prescripciones de la Ley N° 17.702, y se ratificó el convenio suscripto el 07/04/1987.
- El 7 de abril de 1989 se firmó un nuevo convenio entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el cual deciden constituir en forma definitiva el ente Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”, con asiento en el edificio de la calle Combate de los Pozos 1.881, de la Ciudad de Buenos Aires, el que funcionará en la órbita de la Municipalidad.
- El 20 de junio de 1989, mediante el Decreto P.E.N. N° 815, se constituyó en forma definitiva el ente “Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan” y se ratificó el convenio suscripto el 07/04/1989.
- El 29 de agosto de 1994 se firmó un convenio entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, modificando, entre otros aspectos, la cláusula tercera del convenio suscripto el 9 de abril de 1987, suprimiendo la intención de las partes de transferir el citado Hospital a jurisdicción municipal por entender que es de referencia nacional y que dada la complejidad y desarrollo resulta necesario que ambas partes contribuyan a su sostenimiento presupuestario.

Asimismo, modificó la cláusula sexta del convenio suscripto el 7 de abril de 1989, acordando que su Consejo de Administración estará integrado por cuatro miembros titulares, dos por cada una de las partes y que la Presidencia será ejercida en forma rotativa y alternada por cada uno de sus miembros, manteniéndose lo convenido oportunamente en cuanto a la designación de sus representantes.²



- El 27 de febrero de 1995, mediante el Decreto P.E.N. N° 262, se aprobó el convenio suscripto con fecha 29 de agosto de 1994.

En **Anexo II** se señalan aquellas normas integrantes del marco normativo que guardan relación específica con el desarrollo de las tareas de auditoría.

4) Requerimientos presupuestarios del Hospital Garrahan

Los requerimientos presupuestarios del Hospital durante el ejercicio 2014 fueron los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE \$
Presupuesto inicial	1.627.100.000,00
Ampliaciones presupuestarias	178.079.311,20
Presupuesto final	1.805.179.311,20

5) Estados contables del Hospital Garrahan

Los estados contables del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan Pedro Garrahan” por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 fueron emitidos el 10 de agosto de 2015, y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 21/08/2015.

Por lo tanto, dado que las fechas mencionadas son posteriores a la fecha de emisión de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2014, en el punto II – Composición de la Cuenta inc. h) de la misma se indica que *“El Hospital Prof. Dr. Juan P. Garrahan no presentó los Estados Contables del Ejercicio 2014.”*

IV. OBSERVACIONES

1) La Unidad Ejecutora que se informa como responsable del programa presupuestario 86 “Hospital de Pediatría Juan Pedro Garrahan”, en la Cuenta de Inversión del año 2014, es errónea.

2 La cláusula sexta del convenio suscripto el 07/04/1989 establecía que el Consejo de Administración estaba integrado por cuatro miembros titulares: uno representando al Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y tres a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Se indica como responsable del Programa 86 a la Unidad Ejecutora 551 "Subsecretaría Atención Integrada de Salud", en tanto, la Unidad Ejecutora del Programa es la 552 "Subsecretaría Administración del Sistema de Salud".³

2) Las transferencias efectuadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Hospital Garrahan que se indican a continuación, fueron acreditadas parcial o totalmente, según el caso, en fecha posterior al cierre del ejercicio económico 2014:⁴

- Las sumas transferidas para solventar los gastos correspondientes al mes de diciembre de 2014, que ascendían a \$ 74.222.756,45, fueron acreditadas en la cuenta bancaria del Hospital el 11 de diciembre de 2014 por \$ 11.450.000,00 y el 6 de enero de 2015 por \$ 62.772.756,45, respectivamente.⁵
- Las sumas transferidas para solventar una ampliación presupuestaria del ejercicio 2014, por \$ 4.450.282,00 fueron acreditadas en su totalidad en la cuenta bancaria del Hospital el 6 de enero de 2015.⁶

3) No se dio cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Convenio suscripto el 7 de abril de 1989, entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires⁷.

La Cláusula Cuarta del referido Convenio establece: "Las dos partes se obligan a aportar por mitades los recursos presupuestarios anuales necesarios para asegurar el funcionamiento del Hospital y su desarrollo."

En el siguiente cuadro se detallan los aportes efectuados por la Nación y por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2014, para solventar los requerimientos presupuestarios del Hospital y los porcentajes que ellos representaron:

3 La Subsecretaría Administración del Sistema de Salud manifiesta en su descargo: "La Cuenta de Inversión es elaborada por la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires".

4 Esta situación se produjo también con respecto a transferencias devengadas en el año 2013 por \$ 59.109.805,95 que se acreditaron en la cuenta bancaria del Hospital Garrahan el 09/01/2014.

5 Cabe señalar, que el informe de remisión del expediente electrónico respectivo, por parte de la Dirección General Administrativo Contable de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud al Departamento de Gastos Generales de la Representación de Contaduría, para que tome intervención, tenía fecha 17 de noviembre de 2014.

6 Cabe señalar, que el informe de remisión del expediente electrónico respectivo, por parte de la Dirección General Administrativo Contable de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud al Departamento de Gastos Generales de la Representación de Contaduría, para que tome intervención, tenía fecha 16 de diciembre de 2014.

7 De acuerdo al relevamiento efectuado, el Ministerio de Salud remitió en 2013 el anteproyecto de presupuesto del Htal. Garrahan para el ejercicio 2014 por \$ 813.550.000 (50% del presupuesto citado en el cuadro de la página 7 del presente informe, que no se reflejó en el presupuesto sancionado por Ley (\$ 700.000.000, cuadro citado en página 4).

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

CONCEPTO	REQUERIMIENTOS PRESUPUESTARIOS DEL HOSPITAL GARRAHAN \$	TRANSFERENCIAS DEVENGADAS POR NACION ⁸ \$	TRANSFERENCIAS DEVENGADAS POR GCABA \$	TRANSFERENCIAS NO DEVENGADAS POR GCABA \$
Presupuesto final	1.805.179.311,20	902.589.656,38	776.450.282,00	126.139.373,60
Representación en porcentaje	100%	50%	43,01%	6,99%

4) No se hallan establecidos formalmente los circuitos a través de los cuales se llevan a cabo los procesos de transferencias al Hospital de Pediatría “Prof. Dr. Juan Pedro Garrahan”.

Se cumplen diferentes rutinas para efectivizar las transferencias pero las mismas no se hallan formuladas por escrito.

V. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con las observaciones:

1) Adoptar los recaudos necesarios para que, en lo sucesivo, la Unidad Ejecutora que se informe en la Cuenta de Inversión, como responsable del programa presupuestario "Hospital de Pediatría Juan Pedro Garrahan", sea correcta.

2) Adoptar las medidas necesarias para que las transferencias efectuadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al Hospital Garrahan se realicen dentro del ejercicio económico respectivo.

3) Dar cumplimiento a las cláusulas de los Convenios oportunamente suscriptos.

4) Establecer formalmente los circuitos a través de los cuales se llevan a cabo los procesos de transferencias al Hospital.

VI. CONCLUSIÓN

Como consecuencia de los trabajos de auditoria realizados respecto a las transferencias de la Subsecretaria de Administración del Sistema de Salud al Hospital Garrahan, se han advertido incumplimientos del convenio suscripto

⁸ Datos extraídos de los Estados Contables del Hospital Garrahan al 31/12/2014.

oportunamente entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos.

En efecto, la cláusula cuarta del citado convenio, establece que ambas partes "se obligan a aportar por mitades los recursos presupuestarios anuales necesarios para asegurar el funcionamiento del Hospital y su desarrollo." Sin embargo, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no dio cumplimiento a la misma omitiendo transferir el total de la suma que le correspondía en el periodo auditado.

Asimismo, se han detectado demoras y desprolijidades administrativas en los procesos de transferencias al Hospital.

Por lo expuesto, es dable recordar que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su art. 20 establece que "el gasto público en salud es una inversión social prioritaria".

El incumplimiento del citado convenio, además atenta contra el bien tutelado por dicho precepto constitucional, perjudicando el funcionamiento y desarrollo del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C "Prof. Dr. Juan. P. Garrahan" y a la población que precisa indefectiblemente del servicio que el mismo brinda"

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXOS

ANEXO I: PROCEDIMIENTOS APLICADOS

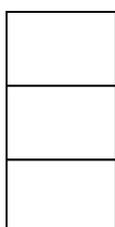
ANEXO II: MARCO NORMATIVO

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Los procedimientos aplicados fueron, entre otros, los siguientes:

1. Obtención y análisis de la información correspondiente a los programas presupuestarios involucrados en el proyecto.
2. Relevamiento de los actos administrativos que respaldan las modificaciones presupuestarias al crédito sancionado.
3. Relevamiento de la normativa que regula las transferencias objeto de la auditoría.
4. Individualización de los actos administrativos involucrados en el proceso de las transferencias al Hospital Garrahan en el Ejercicio 2014.
5. Obtención del detalle de las cuentas bancarias del Hospital que reciben las transferencias de la Ciudad.
6. Relevamiento de los circuitos a través de los cuales se establecen y aprueban los montos que el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente, deben transferir para el funcionamiento del Hospital.
7. Relevamiento de los circuitos a través de los cuales la Ciudad determina y efectúa las transferencias al Hospital.
8. Identificación, a través de los relevamientos realizados, de los montos de los aportes que el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente, se obligan a realizar para asegurar el funcionamiento del Hospital en el año 2014, en cumplimiento de la Cláusula Cuarta del Convenio suscripto el 7 de abril de 1989 entre el Ministerio de Salud y Acción Social y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ratificado por el Decreto Nacional N° 815/89.
9. Obtención del detalle de las transferencias efectuadas por la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud al Hospital Garrahan en el año 2014.
10. Obtención de los estados contables del Hospital correspondientes al ejercicio 2014.
11. Verificación de que los actos administrativos involucrados en los procesos de transferencias al Hospital se ajusten a las normas legales establecidas al efecto.
12. Verificación de la correcta exposición de las transferencias en la Cuenta de Inversión del año 2014.



13. Comprobación de la acreditación de las transferencias en las cuentas bancarias del Hospital.
14. Verificación de la inclusión de las transferencias en los registros y estados contables del Hospital.
15. Comprobación de que los montos de las transferencias remitidas por Gobierno de la Ciudad al Hospital cumplimenten el porcentaje de aporte de los recursos presupuestarios establecidos en la Cláusula Cuarta del Convenio suscripto el 7 de abril de 1989 ratificado por el Decreto Nacional 815/89.
16. Entrevistas con funcionarios responsables del área de Administración del Hospital.
17. Entrevistas con funcionarios responsables de la Dirección General Administración Contable y Presupuesto de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud.



ANEXO II
MARCO NORMATIVO

Marco Normativo General

Normativa Nacional

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	17.102	20/01/1967 ⁹	<p>Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad.</p> <p>Artículo 1º: Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional para reformar el régimen de constitución, funcionamiento y manejo, vigente en los organismos asistenciales o sanitarios dependientes de la Secretaría de Estado de Salud Pública, con el objeto de propender a su mayor rendimiento, la mejor y más amplia prestación de servicios y al incremento de recursos para el desarrollo de sus programas; todo ello mediante la participación y aporte de entidades oficiales o privadas que promuevan a esos efectos la intervención activa de la comunidad.</p> <p>Artículo 3º: Las entidades que se constituyan en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior se denominarán genéricamente "Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad" y tendrán por finalidad desarrollar sus actividades según los conceptos actualizados de la acción sanitaria integral, debiendo organizar y realizar funciones de protección, recuperación, rehabilitación, promoción, capacitación, educación e investigación en el campo de la salud.</p>

⁹ Fecha de última modificación con fecha 31/03/2013, mediante Ley ASA N°0648.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	17.102	20/01/1967	<p>Artículo 4°: La constitución de cada uno de los "Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad" tendrá carácter condicional durante un período inicial no mayor de tres años -a establecer en cada convenio de creación- durante el cual serán aplicables las disposiciones del artículo 138 de la Ley de Contabilidad. Cumplido ese lapso experimental, con resultado favorable, el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Secretaría de Estado de Salud Pública, y con el acuerdo de las entidades que hayan constituido cada Servicio, resolverá la condición jurídica que en definitiva corresponda atribuirle. Vencido dicho período inicial sin observaciones se considerará también definitivamente acordada la transferencia de todos los bienes que se hubiesen aportado a la constitución del Servicio. En caso contrario, el Servicio se restituirá a su dependencia de origen en el estado en que se encuentre sin dar lugar a reclamaciones por las mejoras o contribuciones que se hubiesen aportado.</p> <p>Artículo 5°: La organización, funcionamiento y administración general de los "Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad" se ajustarán a las disposiciones de un estatuto orgánico individual que en cada caso aprobará el Poder Ejecutivo Nacional con intervención de la Secretaría de Estado de Salud Pública al tiempo de celebrarse el convenio de creación de cada uno de los servicios.</p>

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	17.102	20/01/1967	<p>Artículo 7°: Los recursos de cada uno de los "Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad" estarán principalmente constituidos por: 1) Los créditos que anualmente le asigne el Presupuesto General de la Nación; 2) Los créditos que le sean asignados por presupuesto provincial o municipal ; 3) Los aportes, subvenciones y subsidios que le acuerden personas o entidades públicas o privadas y organismos internacionales; 4) Las herencias, legados o donaciones; 5) El producto de servicios que presten por delegación del Estado; 6) Las tasas correspondientes a los servicios que preste, excepto los casos de gratuidad previstos en el inciso f) del artículo 6°.¹⁰</p>
Decreto	598	20/04/1987	<p>Se constituye en forma definitiva el ente Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan". Apruébase su estatuto.</p> <p>Se aprueba el Convenio de creación del "Hospital de Pediatría - Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad" S.A.M.I.C, conforme las prescripciones de la Ley N° 17.702, cuyas partes integrantes son: el <i>Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.</i></p>

¹⁰ Personas y núcleos familiares de recursos insuficientes cuando no se encuentren amparados por entidades a las que corresponda atender el costo de aquellas.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	598	20/04/1987	<p>Cláusula Tercera: El Ente “Hospital de Pediatría Garrahan”- S.A.M.I.C, se constituye en forma provisional por el término de dos años, a partir del día de la fecha, siendo intención de las partes luego ese período, transferirlo a la Jurisdicción Municipal. Los bienes que el Gobierno Nacional cede en usufructo pasarán en propiedad a la Municipalidad.</p> <p>Cláusula Octava: las dos partes se obligan a aportar por mitades los recursos presupuestarios necesarios para asegurar el funcionamiento del Hospital, sin perjuicio de los otros aportes que se realicen para su puesta en marcha y desarrollo. Una vez transferido el Ente a la Jurisdicción Municipal el Poder Ejecutivo Nacional se obliga en forma irrevocable a efectuar un aporte anual no reembolsable por un período de dos años, equivalente al efectuado en el último año.</p> <p>Cláusula Novena: el presente Convenio queda sujeto a la ratificación y aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y de las autoridades Municipales competentes. El estatuto será sometido al Poder Ejecutivo Nacional.</p>
Decreto	815	20/06/1989	<p>Artículo 1º: Constitúyase en forma definitiva el ente “Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Prof. Dr. Juan. P Garrahan”.</p> <p>Artículo 2º: Ratifícase el Convenio con fecha 07/04/1989, entre el Ministerio de Salud y Acción Social y la Municipalidad de Buenos Aires, el cual, cuenta con copia autenticada, que obra como Anexo I del presente Decreto.</p>

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	815	20/06/1989	<p>Anexo I</p> <p><i>Claúsula Primera:</i> Ambas partes, deciden constituir en forma definitiva el ente “Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Prof. Dr. Juan. P Garrahan”, con asiento en el edificio Combate de los Pozos 1881 de la Ciudad de Buenos Aires, el que funcionará en la órbita de la Municipalidad.</p> <p><i>Claúsula Segunda:</i> el Poder Ejecutivo Nacional se obliga a transferir al “Hospital de Pediatría S.A.M.I.C “Prof. Dr. Juan P. Garrahan” la propiedad del edificio ubicado en la calle combate de los Pozos 1881, de esta Ciudad con todos los bienes existentes, equipos, instrumentos e instrumental conforme el inventario oportunamente labrado, debiendo las partes adoptar las medidas reglamentarias necesarias para su efectiva transferencia.</p> <p><i>Clausula Tercera:</i> las modificaciones que se introduzcan al Estatuto aprobado por Decreto N° 598/87, serán aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional y las autoridades Municipales competentes.</p> <p><i>Claúsula Cuarta:</i> las dos partes se obligan a aportar por mitades los recursos presupuestarios anuales necesarios para asegurar el funcionamiento del Hospital y su desarrollo.</p> <p>Artículo 3°: Apruébese el <i>Estatuto</i> del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C “Prof. Dr. Juan. P. Garrahan”, que obra como Anexo II del presente Decreto.</p>

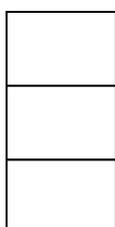
Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	262	27/02/1995	<p>Aprueba el convenio suscripto entre el Ministerio Salud y Acción Social y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 29 de agosto de 1994, tendiente a reafirmar el actual carácter de la jurisdicción Nacional del Hospital de Pediatría Dr. Juan P. Garrahan.</p> <p>En Anexo I, se modifican parcialmente los convenios suscriptos de fechas 9 de abril de 1987 y el 7 de abril de 1989, aprobados por Decretos 598/87 y 815/89, respectivamente.</p> <p>Siendo relevante para el objeto de esta auditoría las cláusulas primera y tercera, las mismas se transcriben a continuación:</p> <p>Primera: modificar la cláusula tercera del Convenio suscripto el 9 de abril de 1987, suprimiendo la intención de las partes de transferir, el citado Hospital a Jurisdicción Municipal por entender que el mismo es de referencia Nacional y que dada la complejidad y desarrollo de éste, resulta necesario que ambas partes contribuyan a su sostenimiento presupuestario.</p> <p>Tercera: modificar la cláusula sexta del Convenio suscripto el 7 de abril de 1989 acordando que su <i>Consejo de Administración</i> estará integrado por cuatro miembros titulares, dos por cada una de las partes y que la presidencia será ejercida en forma rotativa y alternada para cada uno de sus miembros, manteniéndose lo convenido oportunamente en cuanto a la designación de sus representantes.</p>

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	70	29/09/1998	Sistema de Gestión Adm. Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, artículos 38, 53, 54, 58, 68, 115 inc h) y 118.
Decreto	1.000	31/05/1999	Reglamentario de la Ley N° 70 Secc. II Artículo 19.
Resolución SHYF	41	22/01/2001	Aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto según el clasificador por objeto del gasto vigente de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1000/99, reglamentario del art. 59 de la Ley N° 70.
Disposición DGC	31	05/03/2003	Aprueba el marco conceptual de las normas contables para todo el ámbito del GCBA.
Resolución MHGC	386	12/03/2012	Se aprueba la actualización de Clasificaciones de Recursos y de Gastos para el GCABA.
Ley	4.809	28/11/2013	Presupuesto de la Administración de la C.A.B.A. para el ejercicio 2014. Cifras conforme a las modificaciones realizadas por la Legislatura C.A.B.A
Decreto	2	06/01/2014	Normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto general de la CABA para el ejercicio fiscal 2014.



TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	5.015	26/06/2014	Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2014, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas a la presente ley las cuales, a todos sus efectos, forman parte integrante de la misma.
Resolución MHGC	1.925	27/10/2014	Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente Resolución.
Disposición DGCG	304	02/12/2014	Normas para efectuar el cierre de cuentas. Dirección General de Contaduría – Ejercicio 2014.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.